



Resolución de Gerencia

VISTOS:

El Informe N° 000111-2024-UDRH-MIGRACIONES de la Unidad de Desarrollo del Recurso Humano de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000035-2024-ORH-MIGRACIONES y el Memorando N° 000236-2024-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000084-2024-OAJ-MIGRACIONES, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31188, establece que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, en el Informe Técnico N°000526-2023-SERVIR-GPGSC, de la Gerencia de Política de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se concluye que, en el marco de lo dispuesto por la Octava Sala laboral Permanente de Lima que concedió medida cautelar innovativa de ejecución anticipada y ordenó la suspensión de la eficacia del artículo 10.1 de los Lineamientos (que estableció como regla de legitimidad para negociar a nivel descentralizado la mayoría simple respecto de la representación de la organización sindical), cuando existan varias organizaciones sindicales en una entidad, y ninguna cuente con el cincuenta por ciento más de uno (50%+1) de los servidores del ámbito de negociación; dichas organizaciones sindicales estarán legitimadas para negociar en conjunto con la entidad a nombre de todos los servidores del respectivo ámbito a efectos de obtener un (1) convenio colectivo conjunto, que alcance a todos los servidores del ámbito;

Que, mediante el Informe N° 000035-2024-ORH-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos, en atención a lo señalado en el Informe N°0000111-2024 -UDRH-MIGRACIONES de la Unidad de Desarrollo del Recurso Humano, señala que es necesario conformar la Comisión Negociadora del proyecto de Convenio Colectivo 2024 con las organizaciones sindicales SICASMIGRA, OSEMPE Perú, y SINTRAMIG Perú, en atención a lo dispuesto en el Informe N° 000526-2023-SERVIR-GPGSC;

Que, el literal b) del artículo 8 de la Ley N° 31188, establece que el titular de la entidad designa en igual número al de la representación de la parte sindical, a los miembros representantes de la Comisión Negociadora, los cuales tienen que tener la calidad de funcionarios o directivos;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES, se delegó al Gerente General de la Superintendencia Nacional de Migraciones, entre otras funciones, la de aprobar, modificar o dejar sin efecto, la conformación de las Comisiones Negociadoras del Pliego de Reclamos y Mesas de Diálogo de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, con facultades expresas para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo e inclusive participar en todos aquellos actos relativos a la etapa de arbitraje, en caso se derive este del procedimiento de negociación colectiva;

Que, conforme al artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020MIGRACIONES, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Informe N° 000084-2024-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta jurídicamente viable se emita la Resolución de Gerencia que designe a los representantes de MIGRACIONES ante la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de Negociación Colectiva de manera conjunta, con las organizaciones sindicales SICASMIGRA, OSEMPE Perú, y SINTRAMIG Perú;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a los representantes de MIGRACIONES ante la Comisión Negociadora en el procedimiento de negociación colectiva de manera conjunta;

Con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como representantes de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES ante la Comisión Negociadora en el procedimiento de negociación colectiva de manera conjunta, con las organizaciones sindicales SICASMIGRA, OSEMPE Perú, y SINTRAMIG Perú, a los siguientes servidores/as:

Representantes de MIGRACIONES

- El Asesor I de la Gerencia General
- El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
- El Jefe de Unidad II de la Unidad de Desarrollo del Recurso Humano
- El Jefe de Unidad II de la Unidad de Administración de Personal
- El Director de la Dirección de Política Migratoria
- El Jefe de Unidad II de la Oficina de Integridad Institucional
- El Jefe de Unidad II de la Unidad de Gestión Documental

- El Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.
- El Asesor I del Despacho del Superintendente Nacional
- El Jefe de Unidad II de la Unidad de Control Patrimonial.
- El Director de la Dirección de Operaciones.
- El Subdirector de la Sub Dirección de Control Migratorio

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los servidores/as señalados en el artículo 1 y a los sindicatos SICASMIGRA, OSEMPE Perú, y SINTRAMIG Perú

Artículo 3.- DISPONER que la presente Resolución, sea publicada en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y archívese.

HIALMER SATURNINO ORDINOLA CALLE
GERENTE GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE